

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Julio Gómez García.
De la Prisión Provincial de Oviedo: José Menéndez Alfonso.
De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Aragón Gómez.
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Arcadio Miguel Rodríguez Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Baldomero Sanz Ramos.
De la Prisión Central de Gijón: José Moreno Jiménez.
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Salvadora Luna Ayala.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Mesa Albar.
De la Prisión Provincial de Valladolid: Julián Fernández Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Toscano Álvarez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Manuel Roldán Barceló.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rogelio Álvarez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Guillermo Vicente Sobrino.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Ricardo Joaquín Pérez del Toro, Vicente José Gómez Díaz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Bernardo Jesús Sánchez García, Luis García Bordallo Martín Romo.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Sánchez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Medina Badillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Julián Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Antonio Fulgencio Martínez Hernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Angel Blanco López.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): José Manuel Barreiro Vidal.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Enrique Guillot Buendía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Santiago Rodríguez, Miguel Ramos Romero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Baltasar Ugal Alunda.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Crisantos Blázquez Iglesias.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Emilio del Campo Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Navares Pastor.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Victoria-no Quintanar García, Manuel Illescas Salinero.